NOTARIA 60 DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Rosa Alcivar Fabre

20150901060P00047 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.**----------
CAPITAL: USD$$ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE,** Notaria Titular Sexagésima de este Cantón, comparecen, los señores **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA,** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación comerciante, y, **LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO,** quien declara ser de estado civil viudo, de ocupación comerciante. Las comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados; Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a la que proceden por sus propios y personales derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Los señores **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA Y LUIS FERNANDO CUEVA**

ZAMBRANO, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, de su libre y espontánea voluntad declaran que, en virtud de la presente escritura constituyen una compañía de responsabilidad limitada que llevará la denominación social de **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.,** que se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes vigentes sobre la materia, por los reglamentos y resoluciones que conforme a ella se adoptaren y por el Estatuto Social que consta a continuación.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA..- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.** se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares, dentro y fuera del país, con sujeción a las disposiciones pertinentes y por resolución de la junta general de socios. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto social las actividades de elaboración de bebidas no alcohólicas embotelladas, excepto cervezas y vino sin alcohol; bebidas aromatizadas y edulcoradas, limonadas, naranjadas, bebidas gaseosas (colas), bebidas artificiales de jugos de frutas (con jugo de frutas o jarabes en proporción inferior al 50%) aguas tónicas, gelatina comestible, bebidas hidratantes, etcétera. Dentro de su objeto social se dedicará principalmente a producción de aguas minerales naturales y otras aguas embotelladas, su comercialización, almacenamiento e industrialización. Como operación complementaria podrá brindar servicios de apoyo a la

elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas a cambio de una retribución o por contrato..- Para el cumplimiento de sus fines sociales la compañía podrá realizar la importación y comercialización de maquinarias, equipos y todo tipo de implementos y materias primas requerido para el cometimiento de sus fines; la instalación y funcionamiento de locales y talleres necesarios para el efecto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas necesarios y directamente relacionados con su objeto social, ya sea por cuenta propia y/o asociada a terceros, personas naturales o jurídicas, inclusive intervenir como socia o accionista en la constitución de compañías o adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el que se constituye la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la junta general de socios.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito en la forma que se detalla en la cláusula Tercera.- **ARTICULO SEXTO.-** La compañía entregará a

cada socio un CERTIFICADO DE APORTACIÓN en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Cada Certificado de Aportación llevará las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución tomada por la junta general de socios, con la mayoría absoluta de los socios presentes, siempre que la disminución no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTICULO OCTAVO.-** Para la cesión de las participaciones sociales será necesario el acuerdo unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública de conformidad con el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía será dirigida por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les señala la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO.-** La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la

convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **ARTICULO DUODECIMO.-** Las convocatorias a juntas generales de socios deberán formularse y suscribirse por el Gerente General y será puesta en conocimiento de los socios mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante comunicación que será suscrita por cada uno de los socios o por quien la reciba a su nombre y llevará la fecha en que se la practique; en ambos casos las convocatorias se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la junta general. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones de la junta general de socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios concurrentes a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación los socios tendrán derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El o los socios que representen por lo menos la décima parte del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General la convocatoria a una junta general de socios para tratar los asuntos que ellos indiquen en su petición. Si el Gerente General no hace la convocatoria dentro del plazo de quince días de recibida la petición, el o los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social podrán concurrir ante el

Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta y los documentos que justifique que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en este Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente la lista de asistentes formulada por el secretario de la junta y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta general será instalada y dirigida por el Presidente, actuando de secretario el Gerente General. A falta del Presidente dirigirá la junta general el socio o la persona que la junta designe para el caso. A falta del Gerente General actuará de secretario de dicha junta el socio o la persona que la

junta general designe para el caso. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la junta general de socios: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; B) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; C) Resolver sobre el reparto de utilidades y destinar anualmente de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento destinado a formar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social o mayor si así lo determina la junta general; D) Autorizar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; E) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y sobre la prórroga del contrato social; F) Resolver sobre la liquidación voluntaria de la compañía y nombrar el liquidador que deberá intervenir en ella; G) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en la ley; H) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y del Gerente General; I) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de propiedad de la compañía; y, J) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en la ley o en el presente Estatuto al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El **PRESIDENTE** será elegido por la junta general de socios, podrá o no ser socio de la compañía y durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: A) Presidir y dirigir las juntas generales de socios y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de dichas sesiones; B) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones y las listas de asistentes a las juntas generales; C) Subrogar al Gerente General por ausencia, impedimento, encargo o renuncia de este funcionario,

con sus mismos deberes y atribuciones; y, D) Los demás deberes y atribuciones señalados en la ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El **GERENTE GENERAL** será la máxima autoridad ejecutiva dentro de la administración de los negocios de la compañía. Será elegido por la junta general de socios, podrá o no ser socio de la compañía y durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General será subrogado por el Presidente con sus mismos deberes y atribuciones. El Presidente subrogará al Gerente General mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de socios designe a la persona que lo reemplace en el cargo, según el caso. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL**: A) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos que celebre; B) Convocar a las juntas generales de socios; C) Actuar como secretario de las juntas generales de socios; D) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la compañía; E) Nombrar y remover a los empleados y más personal de la compañía y fijar sus sueldos y salarios, así como también concederles vacaciones y sancionarlos de acuerdo con el Código del Trabajo; F) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y las resoluciones de la junta general de socios; G) Vigilar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; H) Presentar anualmente un informe a la junta general de socios con el balance de fin de año y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y suministrar todos los informes que le sean requeridos por ella; I) Conferir

poderes especiales; J) Conferir poderes generales, previa autorización de la junta general de socios; K) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, hacer protestar y cancelar Pagarés, Letras de Cambio, libranzas, cheques y mas documentos; L) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país, y realizar todas las operaciones de crédito; M) Intervenir, previa autorización de la junta general de socios, en las escrituras públicas para la enajenación o gravámenes de los inmuebles de propiedad de la compañía; y, N) Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones no obstante que hubiere vencido el período para el cual fueron designados hasta que la junta general de socios nombre a los respectivos reemplazos, salvo los casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El ejercicio económico de la compañía será anual; se iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son causas de liquidación forzosa de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de la liquidación, sea voluntaria o forzosa, se observarán las disposiciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los señores **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA Y LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO**, en calidad de socios fundadores de la compañía **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.,** declaran bajo juramento lo siguiente: Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales,

acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $800.00)**, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El señor **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA** ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES IGUALES, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, con un valor de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que la totalidad del valor de dichas participaciones será pagado en numerario, o sea la suma de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que será depositada en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía; **b)** El señor LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, con un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que la totalidad del valor de dichas participaciones será pagado en numerario, o sea la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que será depositada en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los señores Los señores **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA** Y **LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO,** socios fundadores de la compañía **EMPRESA DE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

NOTARIA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2015 12:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703770
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919589051 CUEVA BARRERA LUIS ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C11	ELABORACIÓN DE BEBIDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.01	ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C1104.02	PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES NATURALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1104.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/08/2015 12:23 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

30/07/2015 3.39 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091958905-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CUEVA BARRERA
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ZUÑIGA VERA
CECILIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
UNDARIA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA ZAMBRANO LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERA ESTRELLA MARLENE ESPERANZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-24
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E3981142

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0919589051<<<<<<<<<<<<<<<
781122M250424ECU<<<<<<<<<<<<<<
CUEVA<BARRERA<<LUIS<ANIBAL<<<<

NOTARIA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0240
NÚMERO DE CERTIFICADO

0919589051
CÉDULA

CUEVA BARRERA LUIS ANIBAL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
TARQUI
PARROQUIA
2
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

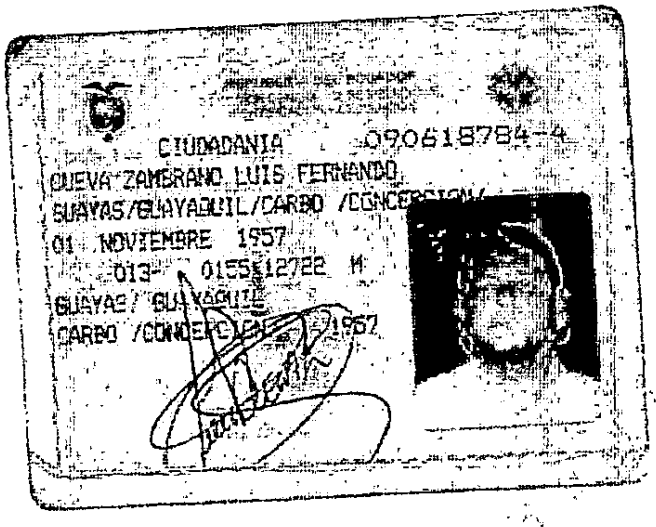

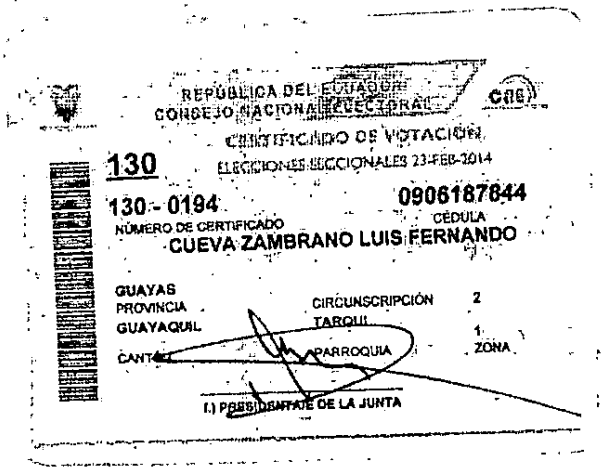

ESPACIO EN BLANCO

BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA., en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.** al señor **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA** como **PRESIDENTE** al señor **LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO,** por el plazo de CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece el presente Estatuto en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo, respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA.-** Los señores **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA Y LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO,** socios fundadores de la compañía **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.** declaran que no se reservan premio, corretaje o beneficio alguno tomado del capital social y que cualquiera de los socios fundadores quedan autorizados para realizar los trámites tendientes a obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted señora Notaria lo demás que fuere de estilo. Firmado) Abogado José Chiriboga, con Matrícula Profesional número cero nueve – dos mil quince – trescientos veinticinco del Foro de Abogados del consejo de la Judicatura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

NOTARIA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA

C.C.: 091958905-1

LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO

C.C. No. 090618784-4

AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE

NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000000154

20150901060P00047

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL - GUAYAQUIL - ECUADOR

Escritura N°:	20150901060P00047

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA ZAMBRANO LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906187844	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CUEVA BARRERA LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919589051	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

20150901060O00002

Se otorgó ante mí, el treinta y uno de julio del dos mil quince en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **"CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA."**, que sello y firmo, en Guayaquil, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.----------

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000000196

20150901060O00002

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901060O00002

NOTARIO OTORGANTE:	ROSA ALCIVAR FABRE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CUEVA BARRERA LUIS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919589051
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0919589051

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.992
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.,** de fojas **74.492 a 74.510,** Registro Mercantil número **3.669.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.,** a favor de **LUIS ANIBAL CUEVA BARRERA,** de fojas **33.484 a 33.486,** Registro de Nombramientos número **10.606.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA. LTDA.,** a favor de **LUIS FERNANDO CUEVA ZAMBRANO,** de fojas **33.487 a 33.489,** Registro de Nombramientos número **10.607.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 21 de agosto de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1239427

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL Av. Francisco de Orellana · Samanes 7 M/z 2208 V. 24.		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN:	CIUDAD: Guayaquil.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas.	CANTÓN:	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Samanes · 7 ·
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 2208 ·
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0993966400 ·	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: EMBEC.Servicio.al.Cliente@Gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: LFCUEVA85@Gmail.com .
CELULAR: 0987690423 ·	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Av. Francisco de Orellana 2 cuadras antes del conocido Carulla.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Alvis Cueva Barrera ·

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919589905-1 .

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA:
07 SEP 2015 11:30

Receptor: Monica Villacreses Duarte

Firma: .....

Luis Cueva B.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
26 AGO 2015

Ma. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/AUG/2015 13:01:22 Usu: cmontalvan

Remitente: No. Trámite: 33118 - 0

LUIS CUEVA ---

Expediente: 7703770

RUC:

Razón social:

EMPRESA DE BEBIDAS CUEVA EMBEC CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES 704234

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	96